



Chihuahua
Gobierno del Estado

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE PRESTACIÓN RELACIONADO
CON OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-001-2016-P

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL ING. MANUEL LERMA AVILA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara la "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta; el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.



William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3360
Fax +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



I.5.- Que en sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil quince, los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua en sus Arts. 26, 48 Fracción II, 79 y 71 DEL Reglamento de la Ley de mérito, decidieron contratar al "CONTRATISTA", mediante Dictamen No. 735/15.

I.6.- Que para fines del presente contrato se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara el "CONTRATISTA":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número tres mil novecientos noventa y siete de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce otorgada ante la fe del Lic. Fernando Garcia Rodriguez, Notario Público número 2 para el Distrito Morelos, instrumento que obra registrado bajo el número de folio mercantil electrónico número 27706*10 de fecha veinticinco de enero de dos mil trece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.2.- Que el Ing. Manuel Lerma Ávila, acredita la personalidad que ostenta mediante escritura, mediante escritura pública número tres mil novecientos noventa y siete de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce otorgada ante la fe del Lic. Fernando Garcia Rodriguez, Notario Público número 2 para el Distrito Morelos, instrumento que obra registrado bajo el número de folio mercantil electrónico número 27706*10 de fecha veinticinco de enero de dos mil trece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GLC1212214H3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Bajo protesta decir verdad, manifiesta que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los trabajos que requiere "PROMOTORA", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión y que las personas que laboran para él no cuentan con antecedentes penales.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado con número de registro PUCGE-13024.

II.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Calle Ignacio Vallarta # 3112-A, Colonia Leones Universidad de esta ciudad de Chihuahua.

mit

11/11

11/11

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen la personalidad que ostentan; existiendo un acuerdo de voluntades para la celebración del contrato, no existiendo error, dolo, violencia o mala fe entre las partes; en virtud a lo expuesto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "PROMOTORA" encomienda a él "CONTRATISTA", el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del contrato es por la cantidad de \$2'590,798.75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. PROMOTORA" pagara al "CONTRATISTA" dentro de los primeros cinco días del mes, la cantidad mensual de \$215,899.90 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de la factura que reúna los requisitos fiscales necesarios y a entera satisfacción de "PROMOTORA".

El lugar de pago será el ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua, C.P.31109.

CUARTA: GARANTÍAS. El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 41 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A).- PAGARÉ.- A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B).- PAGARÉ.- A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; esto para garantizar el cumplimiento y responder por defectos en caso del saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y/o perjuicios o cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la prestación del servicio; esta garantía tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la recepción formal del mantenimiento del inmueble por parte de "PROMOTORA".

C).- SEGURO.- Para daños que se ocasionaren a terceros, con un monto del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato para garantizar la reparación en caso de presentarse accidentes en contra de las instalaciones o daños a terceros.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras por caso fortuito o de fuerza mayor; o por cualquier otra causa que a juicio de la "PROMOTORA" no sea responsabilidad de "CONTRATISTA".

QUINTA: VIGENCIA. El "CONTRATISTA", comenzará a prestar de sus servicios, el día primero de enero del año dos mil dieciséis, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "PROMOTORA" pone a disposición del "CONTRATISTA" para su mantenimiento preventivo y correctivo, el inmueble consistente en la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "PROMOTORA" por conducto de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento podrá en cualquier momento supervisar y verificar los servicios contratados; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a hacer del conocimiento de la "PROMOTORA" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO. El "CONTRATISTA" no podrá prestar el servicio por conducto de un tercero; el "CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución integral del trabajo. Así mismo, los derechos y las obligaciones derivadas de este instrumento, no podrán cederse, exceptuando los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "PROMOTORA".

NOVENA: RELACIONES LABORALES. El "CONTRATISTA" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PROMOTORA", respecto los trabajos especificados en la cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, BITACORA Y DOCUMENTACIÓN GENERADA. Todos los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PROMOTORA"; el "CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios. Así mismo, el "CONTRATISTA" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General de "PROMOTORA". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PROMOTORA". El "CONTRATISTA" no proporcionara a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

"PROMOTORA" podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, el trabajo contratado por cualquier causa justificada. En su caso el Coordinador General o el representante legal de "PROMOTORA", consignará el presente instrumento al personal facultado por el Organismo para resolver cualquiera de estos supuestos. Los procedimientos a los que las partes se sujetan para suspender, terminar o rescindir el presente instrumento, se encuentran contemplados en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIA. El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en los artículos 11 y 103 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

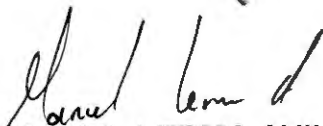
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"PROMOTORA"

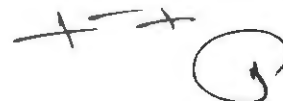


LIC. SERGIO JURADO MEDINA
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"CONTRATISTA"



ING. MANUEL LERMA AVILA
REPRESENTANTE DE GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.



TESTIGOS.



ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.



LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6, CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-001-2016-P; QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

